

Sindio Per. estando Juntos en su dala
Capitular como lo ha de costumbre; acordado
que sobre el particular de la D.ª f.ª. con
que tiene repartido el salario del oratorio
ducados 3000, con que se contribuye a los
dos Medios de su conducta en fuerza de
Cumplim. que le dio La Bulla, no le que
do Arbitrio para oponerse a ella, con
adecuo superior, que tanto debe ser en
principalmente abundar obediendo por
Vno, y Beneficio al Comen. Conit de
dore que en el estado presente, con la
mismas Caxustancia; en una a A.ª.ª.
mandi. que continúe en la forma de ca
rada por el P.ª. Comiso = y sobre el ar
to de las quepa, sobre falta de at
tencia a los Sobres. y su Curacion, no at
rudo la suia ana de presente La terna
Jurisprud. pero en todo tomara su
providencia que se sugare convenient
an de enmendar en que se usen en el
sistema presente, y las continuara para
que en su tiempo oportuno lo que se
Contra: y separe a el Tribunal de su
paran examen; y lo fin. de que en
lo que se hicamos. No otro. No infra
enrigto el. //

Don Miguel Joaquin Sanchez
Don Juan Sanchez
Don Antonio Boan
Don Juan Sanchez
Don Antonio Boan
Don Juan Sanchez
Don Antonio Boan